

**BASES PROMOCION
"SCOOTER ELÉCTRICO LIPTON CHILE 2020"
EMBOTELLADORAS CHILENAS UNIDAS S.A.**

1. Embotelladoras Chilenas Unidas S.A., en adelante "ECCU", dentro de sus actividades de Trade Marketing, ha organizado una promoción denominada **"SCOOTER ELÉCTRICO LIPTON CHILE 2020"**, a fin de publicitar e incentivar el consumo de los productos que elabora, comercializa y distribuye, en adelante la "Promoción".
2. La presente Promoción está dirigida a todos los consumidores mayores de 18 años, que sean usuarios de la aplicación WhatsApp y clientes de la cadena de supermercados Jumbo en sus salas de La Dehesa, Kennedy y Los Domínicos, en adelante, los "Locales Adheridos", que cumplan con la mecánica establecida en las presentes bases.

Esta promoción se comunicará al público consumidor a través de material publicitario en cada Local Adherido comunicando la promoción, su mecánica e indicación del número de premios a entregar, según se establece en estas bases.

3. Los productos participantes en la Promoción son los Té Helado marca LIPTON en todos sus sabores, en su formato de plástico desechable PET de 1.5 litros, en adelante, los "Productos Participantes".

La disponibilidad de Productos Participantes dependerá de la zona geográfica y del stock del respectivo local al momento de la compra.

4. La Promoción estará vigente en las siguientes fechas, dependiendo de la sala del supermercado Jumbo, de acuerdo al siguiente detalle:
 - a) Jumbo Kennedy (Avda. Kennedy 9001, Las Condes): entre el día 17 de enero de 2020 y el día 19 de enero del 2020.
 - b) Jumbo La Dehesa (Av. La Dehesa 1445, Lo Barnechea): entre el día 24 de enero de 2020 y el 26 de enero de 2020.
 - c) Jumbo Los Domínicos (Avda. Camino el Alba 11.969, local 101, Las Condes): entre el día 31 de enero de 2020 y el 2 de febrero de 2020.
5. El premio de la presente promoción consiste en 1 (un) scooter eléctrico marca Zhejiang Yongkang, modelo KDS-DC04.

Total de premios: 6 (seis) scooters eléctricos marca Zhejiang Yongkang, modelo KDS-DC04, 2 (dos) por cada Local Adherido.

6. Para participar en la Promoción, los clientes que compren 2 (dos) o más unidades de los Productos Participantes descritos en el punto número 3 de estas bases en los Locales Adheridos, deberán sacar una fotografía a la boleta de la compra correspondiente, y enviarla al número de WhatsApp +569 50166165. Mientras más boletas envíe, más posibilidades tendrá de ganar.
7. Entre todas las boletas que se reciban, se sorteará mediante un sistema aleatorio, denominado Random o Tómbola electrónica, un total de 6 (seis) personas ganadoras, 2 (dos) por cada Local Adherido.

Los sorteos se realizarán, dependiendo de cada Local Adherido, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Jumbo Kennedy: 23 de enero de 2020, entre las 09:00 y las 20:00 horas.
- b) Jumbo La Dehesa: 30 de enero de 2020, entre las 09:00 y las 20:00 horas.
- c) Jumbo Los Domínicos: 6 de febrero de 2020, entre las 09:00 y las 20:00 horas.

La fecha exacta del sorteo se comunicará a través de un afiche exhibido en el respectivo Local Adherido.


8. El nombre de las personas que resulten ganadoras se comunicará por WhatsApp una vez realizado el sorteo, y serán contactados vía telefónica dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha del sorteo, indicándoles que fueron ganadores del concurso, y se le solicitarán sus datos personales (nombre completo, RUT, teléfono de contacto y dirección), y se le comunicará la forma de hacer valer su premio.
9. Los premios de los ganadores serán despachados a su domicilio a la dirección válida informada al momento de comunicarse con ECCU, dentro de los 15 días hábiles desde que se les comunicó que resultaron ganadores.

En caso que las personas que resulten ganadoras no contesten la llamada telefónica luego de intentar ser contactada en 3 oportunidades en 3 días distintos, perderá su derecho al premio, quedando ECCU facultada para disponer libremente del mismo.

La entrega del premio será efectuada única y exclusivamente a la persona que haya resultado ganador en el sorteo, quien deberá presentar su cédula de identidad, o a la persona que el ganador designe como representante para recibirlo, mediante el otorgamiento de un poder autorizado ante Notario.

10. ECCU no será responsable frente al ganador y/o terceros en el evento que el premio sea cobrado por una persona que acredite su identidad con un documento falso o adulterado, no teniendo el ganador y/o terceros derecho a reclamar indemnización y/o compensación alguna a ECCU, Compañía Cervecerías Unidas S.A. o Comercial CCU S.A. por este concepto.
11. Quedan excluidos de participar de la promoción: A) accionistas o socios que tengan participación igual o superior al diez por ciento (10%) del capital social, directores, altos ejecutivos de las empresas pertenecientes al Grupo CCU, los trabajadores del Grupo CCU, el personal involucrado de la agencia de publicidad, agencia de promociones y/o auspiciadores de la promoción, si las hubieren, el personal dependiente de contratistas o empresas externas que presten servicios a los anteriores con el objeto de desarrollar y/o ejecutar esta promoción, ni tampoco sus cónyuges, parientes por afinidad, consanguinidad en toda la línea recta y en la colateral hasta el cuarto grado; B) el Notario Público de Santiago Juan Ricardo San Martín, todo el personal de su Notaría y quien lo supla en caso de su ausencia; y C) cualquier persona que haya participado directamente en la preparación y/o ejecución de la presente Promoción.
12. ECCU se reserva el derecho de modificar las bases de esta promoción en forma total o parcial, debiendo comunicar dicha circunstancia mediante la protocolización de las modificaciones en la Notaría donde fueron protocolizadas las bases.
13. Los ganadores autorizan expresamente a ECCU para dar a conocer, difundir y/o publicitar por cualquier medio de comunicación, sus identidades, con indicación de sus nombres, número parcial de RUT, ciudad o localidad a la que pertenecen, y a utilizar sus respectivas imágenes y/o voces con fines comerciales y/o publicitarios, comprometiéndose asimismo a prestar su colaboración para las actividades promocionales y publicitarias que para ello fueren necesarias, sin derecho a compensación alguna, en la forma y medios que Embotelladoras Chilenas Unidas S.A. considere convenientes, durante la vigencia de la promoción, y hasta un año después de su finalización.
14. El premio es intransferible y no es canjeable por dinero, ni por otros productos.
15. La participación en esta Promoción implica la total aceptación de sus bases.
16. Las bases de esta Promoción se encuentran protocolizadas ante el Notario Público de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

17. Una copia de la protocolización de estas bases se mantendrá en las oficinas de ECCU, ubicadas en Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva N° 1.500, Renca y en cada uno de los depósitos de ésta ubicados en las ciudades en donde se realizará la Promoción.



Roberto Mejías Varas
Abogado

